

RAQUEL ANTÓN ABARQUERO, SECRETARIA DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

C E R T I F I C A:

Que por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en Sesión Ordinaria celebrada el día 2/09/2024, ha sido adoptado el siguiente acuerdo:

2.- EXPEDIENTE 11.646/2022 PRÓRROGA DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA EN FUERTEVENTURA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Gerencia, relativa al punto del orden del día, y que dice:

<<Resultando que por la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (CIAF), celebrada en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2023, se adoptó el acuerdo de **declarar la situación de emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles, por circunstancias previsiblemente transitorias, que ponen en peligro el abastecimiento de agua en la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, mientras se ejecutara la infraestructura hidráulica definida en el proyecto técnico denominado “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos de La Herradura”** (Longitud: 4.686 m), y se encontrara dicha instalación en correctas condiciones de funcionamiento, **dado que la conducción de impulsión actual entre el principal centro de producción industrial de agua de la isla (EDAM de Puerto del Rosario), ubicado en la zona industrial “Las Salinas”, T.M. de Puerto del Rosario (X=613.000; Y=3.153.811; Z=8.8), que dispone de una capacidad nominal de producción autorizada por esta Administración hidráulica de 36.500 m³/d de permeado, y el principal conjunto de depósitos reguladores ubicado en el ámbito de La Herradura (D01: X=609.886; Y=3.156.730; Z=161), con una capacidad total de almacenamiento de 32.000 m³ (2x8.000 m³ + 2x8.000 m³), siendo ambas infraestructuras (EDAM y depósitos) básicas y fundamentales en el conjunto de las que definen los servicios del agua en la DH de Fuerteventura (Servicios en Alta: agua producida en instalaciones de desalinización), no permite garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos, fijándose las medidas básicas concretas propuestas por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, y que se exponen a continuación:**

1. Suministro de agua desde centros de producción industrial (desalinización de aguas marinas) que dispongan de infraestructura próxima a la red de transporte y distribución del CAAF, al objeto de facilitar la interconexión a la mayor brevedad posible, con la debida autorización de la Administración hidráulica, preferentemente en la zona centro-sur de la DHF, en los ámbitos de demanda de Antigua y Tuineje, y al precio conforme a las tarifas que para el agua y su transporte se hayan establecido o, en defecto de éstas, a los normales precios de mercado.

Al respecto, debe atenderse a los caudales excedentes disponibles en las EDAM's autorizadas por el CIAF en los ámbitos de Montaña Blanca (Nuevo Horizonte), Caleta de Fuste-El Castillo, Gran Tarajal-Urbanización de Las Playitas y La Lajita, principalmente, con viabilidad técnica de conexión a la red de distribución y transporte insular.

2. Transporte puntual de agua de abasto en camiones cisterna desde las propias EDAM's y depósitos del CAAF.

3. Contratación de un servicio de detección, localización y reparación de fugas de agua en la infraestructura de transporte y distribución del CAAF.

Resultando que del precitado acuerdo de declaración de emergencia hídrica adoptado por la Junta de Gobierno del CIAF, de fecha 3 de marzo de 2023, se dio cuanta en la Junta General de esta Administración hidráulica, en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 19 de junio de 2023.

Resultando que la declaración de emergencia hídrica, interesada por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), se efectuó por un plazo de seis (6) meses, en virtud de lo establecido en el artículo 199.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.

Resultando que mediante escrito con registro de entrada núm. 33423/2023, de fecha 10 de agosto de 2023 (ORVE, registro núm. REGAGE23e00054345858, de 10 de agosto de 2023), don Gonzalo Báez Fumero, actuando en representación del CAAF, en calidad de Gerente, remitió informe propuesta de prórroga de declaración de emergencia hídrica en la DH de Fuerteventura, suscrito con fecha 9 de agosto de 2023, visto el informe técnico evacuado por el Dpto. de Producción de dicha entidad se servicio público relativo a la producción de agua desalinizada en los centros de producción del CAAF y afección al abastecimiento de agua potable en la isla, exponiendo el estado de ejecución de la conducción de impulsión desde la EDAM de Puerto del Rosario a los depósitos de La Herradura, cuyas obras e instalación habían sufrido retrasos, no habiéndose efectuado las pruebas hidráulicas en varios de los tramos ejecutados, estimando que la terminación de dichas obras demoraría unos meses, así como el conjunto de actuaciones hidráulicas que han sido declaradas de emergencia por el CAAF, que en síntesis se relacionan a continuación, con un horizonte temporal mínimo de ejecución de diez a doce meses y un presupuesto estimado superior a dieciocho millones de euros, y que se entienden necesarias, una vez se encuentre en servicio la referida conducción de impulsión (EDAM Puerto del Rosario – Depósitos Herradura) para garantizar los caudales mínimos de demanda:

- Reforma de los Módulos Nº 1 y Nº 2 de la unidad desalinizadora FTV-III de la EDAM de Puerto del Rosario.
- Proyecto de nuevo sondeo de captación de aguas subterráneas marinas en la EDAM de Puerto del Rosario.
- Reforma de parte de los depósitos reguladores de La Herradura (obra civil/ instalaciones).
- Reparación de uno de los vasos del depósito Tamaragua.
- Conducción por gravedad La Oliva – Tindaya.
- Conducción por gravedad del depósito de La Oliva a Lajares.
- Sustitución de red de transporte entre el depósito de Calderetilla y depósito de Tiscamanita.

Asimismo, y en relación a las medidas adoptadas en la declaración de emergencia hídrica, en dicho informe propuesta emitido por el CAAF, y dada la demora en la ejecución de las obras relativas al proyecto “Canalización de impulsión EDAM Puerto del Rosario – Depósitos de La Herradura” (población afectada: 74.207 habitantes), así como al plazo estimado para la ejecución de las referidas actuaciones declaradas de emergencia, **se expuso la necesidad de continuar con las actuaciones precisas para suministrar agua potable desde centros de producción industrial próximos a la red de transporte y distribución del CAAF**, previas autorizaciones que se requieran del CIAF, junto al transporte puntual de agua potable mediante camiones cisternas, además del desarrollo de actuaciones de detección, localización y reparación de fugas en la infraestructura hidráulica gestionada por el CAAF en toda la DH de Fuerteventura.

Resultando que de conformidad con lo expuesto en el informe elaborado por el CAAF, de fecha 9 de agosto de 2023, en relación a las medidas básicas fijadas en la declaración de emergencia hídrica aprobada por este CIAF, se ha procedido al suministro de agua potable desde otros centros productores próximos a la red del CAAF, en los ámbitos de Nuevo Horizonte, Gran Tarajal y La Lajita, habiéndose ejecutado las obras e instalaciones de conexión necesarias entre dichos centros y redes del CAAF, así como al transporte puntual de agua mediante camiones cisternas de varias empresas para garantizar los caudales y evitar desabastecimientos en los pueblos situados próximos a los extremos de las redes de distribución del CIAF, principalmente.

Al respecto, se relacionaron los núcleos de población donde el CAAF no puede garantizar los caudales de abastecimiento de agua potable, siendo los principales depósitos en los que se requiere del apoyo de aporte de agua transportada mediante camiones cisternas los siguientes: Tindaya, Vallebrón, Ampuyenta, Gran Barranco, Cardón, Tesejague, Tarajalejo y La Lajita.

En relación al control de pérdidas, se informó que el CAAF procedió a la debida tramitación para la contratación del oportuno servicio de detección y localización de fugas, habiéndose incoado al efecto el expediente núm. 2023/001648.

Resultando que mediante escrito con registro de entrada núm. 33699/2023, de fecha 11 de agosto de 2023 (ORVE, registro núm. REGAGE23e00054704529, de 11 de agosto de 2023), el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, a través del consejero delegado don Adargoma Hernández Rodríguez, y visto lo expuesto en el informe propuesta emitido por el gerente del CAAF, **solicitó de esta Administración hidráulica prórroga de la emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles por un periodo mínimo de un (1) año, manteniendo las medidas básicas concretas fijadas en la resolución** inicial de fecha 3 de marzo de 2023, mientras se culmina la ejecución de la conducción de impulsión desde la EDAM de Puerto del Rosario a los Depósitos de La Herradura, y la misma se encuentre en correcto funcionamiento, así como las obras de mejora proyectadas en dicho centro de producción industrial de agua, **dado que aún persiste la situación de riesgo de desabastecimiento insular.**

Resultando que justificada por esta Administración hidráulica la solicitud de prórroga de situación de emergencia hídrica cursada por el CAAF, y considerando que concurrían las circunstancias previstas en el apartado 1.e) del artículo 20 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, que habilita al presidente a ejercer, en caso de urgencia, las facultades atribuidas a los órganos colegiados, cuando la demora en la actuación de éstos ponga en peligro los intereses públicos o del Consejo Insular de Aguas, se resolvió por **Decreto núm. 115/2023 de la Presidencia del CIAF, de fecha 1 de septiembre de 2023, aprobar la prórroga de situación de emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro el abastecimiento de aguas en la DH de Fuerteventura, declarada por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Administración hidráulica, celebrada en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2023, otorgando un nuevo plazo de UN (1) AÑO, fijado en función de lo expuesto en el informe técnico adjunto a la solicitud de prórroga cursada por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, estimado necesario para resolver las circunstancias determinantes de dicha situación de emergencia.** Dicha resolución fue elevada a la **Junta de Gobierno del CIAF, en sesión extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2023, que acordó aprobarla y ratificarla,** dejando constancia suficiente en el expediente de su razón, habiéndose publicado dicho acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de Canarias núm. 210 de fecha 25 de octubre de 2023.

Asimismo, se dio cuenta del acuerdo de prórroga de emergencia a la Junta General del CIAF, en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2023, quedando enterada del contenido íntegro del mismo.

Resultando que mediante escrito con registro de entrada núm. 36651 de fecha 30 de julio de 2024 (ORVE registro núm. REGAGE24e00057228516 de 30 de julio de 2024), don Adargoma Hernández Rodríguez, actuando como consejero delegado del CAAF, y atendiendo a lo expuesto en el informe propuesta emitido por la Gerencia de dicho organismo público, suscrito por don Francisco Javier Hormiga Alonso, de fecha 29 de julio de 2024, **solicita de esta Administración hidráulica nueva prórroga de la emergencia hídrica.** Dicha solicitud de prórroga se realiza nuevamente por dicho consejero delegado del CAAF mediante escrito con registro de entrada núm. 38986 de fecha 12 de agosto de 2024 (ORVE registro núm. REGAGE24e00060625158 de 12 de agosto de 2024), **dado que aún persiste la situación de riesgo que pone en peligro el abastecimiento de agua a la isla, adjuntado al efecto informe técnico complementario emitido por don Francisco Javier Hormiga Alonso, Gerente del CAAF, de fecha 7 de agosto de 2024, solicitando un plazo máximo de situación de emergencia hídrica de un (1) año, pudiendo declararse antes el vencimiento del nuevo plazo la extinción de la misma en el supuesto que entre en servicio definitivo el sistema hidráulico de las obras relativas a la ampliación y mejora de la EDAM de Corralejo, nuevo bombeo La Herradura -Calderilla y red de transporte Calderetilla – Tiscamanita.**

Resultando que de conformidad con lo expuesto en los precitados informes emitidos por el CAAF, en los que se deja constancia de la dramática situación hídrica experimentada en la DHF por cortes de agua prolongados y generalizados, de norte a sur, donde familias han sufrido semanas sin suministro de agua, resultando además perjudicados comedores escolares, negocios y el sector primario, y se relacionan las medidas propuestas para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos, tales como las veintiuna (21) actuaciones (producción industrial, distribución y almacenamiento) recogidas en la resolución por la que se declaró la primera situación de emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles, adoptada por acuerdo de la Junta de Gobierno del CIAF, en sesión extraordinaria de fecha 8 de enero de 2020 (BOC núm. 16 de fecha 24 de enero de 2020), tramitada con **expediente núm. 2019/00034311S**, que fue prorrogada por Decreto núm. CIA/2020/154 de la Presidencia del CIAF, de fecha 25 de septiembre de 2020, habiendo sido ratificado por acuerdo de la Junta de Gobierno del CIAF, en sesión ordinaria de 5 de octubre de 2020 (BOC núm. 232, de fecha 12 de noviembre de 2020), y las diez (10) actuaciones declaradas de emergencia por el CAAF (expediente núm. 2023/001543), **la puesta en servicio de la nueva conducción de impulsión entre la EDAM de Puerto del Rosario y el sistema de depósitos reguladores de La Herradura (32.000 m³)**, que constituyó una de las medidas contempladas en la primera declaración de situación emergencia (Junta de Gobierno, de 8 de enero de 2020), junto a la puesta en marcha del módulo de desalinización por O.I. con capacidad de producción de 7.200 m³/d de ampliación y mejora de la EDAM Puerto del Rosario, **no permite por si sola resolver el problema de suministro continuo de agua de abasto a nivel insular**, describiendo las insuficiencias de la infraestructura hidráulica detectadas en cada uno de los sectores norte, centro y sur de la DHF para garantizar el suministro continuo y de calidad, **resultando necesario para garantizar los referidos caudales la ejecución de la nueva red de transporte desde el depósito regulador de Calderetilla (16.500 m³) hasta el depósito regulador de Tiscamanita (5.000 m³, cabecera de la zona sur)**, dado que la red actual se ha convertido, por necesidad, en parte del sistema de distribución insular, originándose un sistema débil de transporte de caudales a los principales depósitos que pone en riesgo el abastecimiento de agua a nivel insular, tanto a la población como al sector primario, debido a la reducción drástica de caudales disponibles para satisfacer a la demanda.

Al respecto, en dichos informes del CAAF, donde se indica que "(...) persiste el riesgo real de desabastecimiento de agua potable por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro la producción y el abastecimiento de agua de varias zonas de Fuerteventura, ...", se justifica y concluye necesaria la puesta en servicio de las siguientes actuaciones para revertir la situación de riesgo descrita:

1. **Ampliación y mejora de la EDAM de Corralejo**, cuyas obras se iniciaron en el año 2022 y se encuentran en ejecución.
2. **Nuevo bombeo La Herradura – Calderetilla**, actualmente se dispone de una capacidad máxima de bombeo de 450 m³/h, resultando un caudal insuficiente para abastecer la zona centro y sur de la DHF.
3. **Red de transporte Calderetilla – Tiscamanita**, necesaria para transportar con garantías los caudales suficientes para poder satisfacer la demanda en la zona sur de la DHF.

Al respecto, y para evitar un desabastecimiento en la zona sur de la DHF, principalmente por la incapacidad expuesta de transporte de las redes actuales, en dichos informes se indican los caudales adicionales que han tenido que introducirse en el sistema de centros de producción externos a la infraestructura hidráulica insular gestionada por el CAAF.

Asimismo, el CAAF indica que se ha **contratado un servicio de detección y localización de fugas**, y que se trabaja en la ampliación de la monitorización de las principales redes de transporte, lo que permitirá acotar los tramos en los que se verifican pérdidas.

Resultando que con posterioridad a la aprobación de la primera prórroga de la declaración de situación de emergencia hídrica tramitada en el presente expediente, y en materia de **obras de infraestructuras hidráulicas acometidas** en la DHF al objeto de revertir las deficiencias advertidas en el sistema hidráulico insular de abastecimiento, se han notificado a esta Administración hidráulica por parte del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura,

mediante los oficios que se relacionan, las siguientes actuaciones (expediente núm. 2024/362; Ref. 2: Gerencia_2024):

- Con R.E. núm. 46829, de fecha 3 de noviembre de 2023, ORVE registro REGAGE23e00074504149, de 3 de noviembre de 2023:
- ✓ Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra **“Cuarto de instalaciones de depósitos Herradura Cuadrados”**, a favor de la empresa Ecología y Construcción FESUMAR, S.L., por un precio de 2.143.887,17 € (excluido IGIC) y plazo de ejecución de 11 meses.
- Con R.E. núm. 665, de fecha 8 de enero de 2024, ORVE registro REGAGE24e00001388218, de 8 de enero de 2024:
- ✓ Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra **“Instalación de nuevo módulo de desalación de ósmosis inversa en sustitución del módulo primitivo inicial de la EDAM Gran Tarajal”**, a favor de la empresa FCC AQUALIA, S.A., por un precio de 1.718.628,93 € (excluido IGIC) y plazo de ejecución de 10 meses.
- Con R.E. núm. 683, de fecha 8 de enero de 2024, ORVE registro REGAGE24e00001402284, de 8 de enero de 2024:
- ✓ Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra **“2º Tramo: Construcción de depósito de Lajares – Arqueta red El Roque – El Cotillo”**, a favor de la empresa SATE Canarias, S.L., por un precio de 238.751,97 € (excluido IGIC) y plazo de ejecución de 4 meses.
- Con R.E. núm. 712, de fecha 8 de enero de 2024, ORVE registro REGAGE24e00001433329, de 8 de enero de 2024:
- ✓ Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra **“Red de distribución primaria abastecimiento a Puerto del Rosario. 1ª Actuación: Nueva red de distribución de Puerto del Rosario”**, a favor de la empresa José Díaz García, S.A., por un precio de 2.400.000,00 € (excluido IGIC) y plazo de ejecución de 5 meses.
- Con R.E. núm. 717, de fecha 8 de enero de 2024, ORVE registro REGAGE24e00001434958, de 8 de enero de 2024:
- ✓ Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra **“Depósito regulador de Guerime”**, a favor de la empresa Ecología y Construcción FESUMAR, S.L., por un precio de 1.767.852,26 € (excluido IGIC) y plazo de ejecución de 9 meses.
- Con R.E. núm. 721, de fecha 8 de enero de 2024, ORVE registro REGAGE24e00001437247, de 8 de enero de 2024:
- ✓ Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra **“Reforma y ampliación de estación de bombeo de Marco Sánchez”**, a favor de la empresa Canaragua Concesiones, S.A., por un precio de 777.500,00 € (incluido IGIC) y plazo de ejecución de 10 meses.
- Con R.E. núm. 725, de fecha 8 de enero de 2024, ORVE registro REGAGE24e00001438798, de 8 de enero de 2024:
- ✓ Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra **“Conducción por gravedad Guerime – Las Hermosas – La Pared”**, a favor de la empresa Obras Públicas Canarias, S.L., por un precio de 578.377,40 € (excluido IGIC) y plazo de ejecución de 10 meses.
- Con R.E. núm. 1088, de fecha 10 de enero de 2024, ORVE registro REGAGE24e00002080481, de 10 de enero de 2024:
- ✓ Adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud de la obra **“2º Actuación: red de distribución Casillas del Ángel”**, a favor del ingeniero de caminos, canales y puertos don Ronald Peñate Caballero, por un precio de 23.500,00 € (incluido IGIC).
- Con R.E. núm. 1092, de fecha 10 de enero de 2024, ORVE registro REGAGE24e00002082461, de 10 de enero de 2024:
- ✓ Adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto, dirección facultativa, responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud de la obra **“Red de distribución primaria abastecimiento a Puerto del Rosario. 1ª Actuación: Nueva red de distribución de Puerto del Rosario”**, a favor del ingeniero de caminos, canales y puertos don Francisco Javier Hormiga Alonso, por un precio de 72.760,00 € (incluido IGIC).

Con R.E. núm. 1093, de fecha 10 de enero de 2024, ORVE registro REGAGE24e00002084465, de 10 de enero de 2024, y R.E. núm. 8161, de fecha 16 de febrero de 2024 (CBNP1849008), ORVE registro REGAGE24e00012300162, de 16 de febrero de 2024:

- ✓ Adjudicación del contrato para la ejecución de la obra “**2º Actuación: red de distribución Casillas del Ángel**”, a favor de la empresa Construcciones Rodríguez Ramírez, S.A., por un precio de 651.856,45 € (excluido IGIC) y plazo de ejecución de 4 meses.

Resultando que las obras hidráulicas emprendidas se ajustan a las actuaciones relacionadas en el **Programa de Medidas** (PdM, Documento Memoria: Tabla 278 “Programa de Medidas del 3er ciclo de Planificación (2021-2027) de la DH de Fuerteventura), que constituye parte fundamental del contenido obligatorio de los planes hidrológicos, **de la revisión de planificación hidrológica insular** (tercer ciclo: 2021-2027), cuyos documentos finales consolidados han sido aprobados inicialmente por la Junta General del CIAF, en sesión extraordinaria de 5 de febrero de 2024 (**expediente núm. 2019/00010803J**), y aprobados provisionalmente por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión extraordinaria de fecha 21 de junio de 2024, encontrándose pendiente la aprobación definitiva por parte del Gobierno de Canarias, según lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, al objeto de cumplir los objetivos en atención a las demandas y racionalidad de uso (Esquema de Temas Importantes, ETI), habiendo sido el CIAF y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura las Administraciones informadoras de dichas medidas en la fase de elaboración del PdM. Al respecto, interesa indicar que en el Anejo Cartográfico del Plan Hidrológico figura el plano denominado “P0.3: Actuaciones PICABAS en el Programa de Medidas”.

Considerando los datos de producción y niveles que se alcanzan en los principales depósitos reguladores y de cabecera de las diferentes unidades de demanda (UU.DD), aportados por el CAAF, que resultan **muy inferior al nivel de garantía de demanda** fijada en el artículo 31 del documento normativo del vigente Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (PHF-DHF), aprobado por el Decreto 185/2018, de 26 de diciembre, por lo que resulta una disponibilidad de suministro de dotación a la población abastecida por el sistema inferior al límite fijado en el rango admisible de dotaciones de agua (litro/habitante y día) establecida en el PHI-DHF (artículo 29 del documento normativo).

Considerando lo previsto en el artículo 202 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio, en relación a la consideración de desabastecimiento de un núcleo de población, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 196 de dicho texto legal, y artículo 107 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, referente a la posibilidad de declaración para la totalidad de la isla o parte de ella de la situación de emergencia por tiempo determinado en caso de descenso grave de los caudales disponibles o de las reservas hídricas, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua,

Considerando las cuestiones discutidas y acuerdos adoptados por la denominada comisión técnica relativa al programa de actuaciones hidráulicas en materia de producción industrial de agua, regulación/almacenamiento y transporte/distribución propuestas en el documento identificado como “**Plan Insular de Cooperación en actuaciones de garantía del Abastecimiento domiciliario de agua Isla de Fuerteventura (2020-2025)**” (**PICABAS**), aprobado por acuerdo plenario del Excmo. Cabildo de Fuerteventura con objeto de corregir las deficiencias existentes en el sistema hidráulico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (DHF), y tomado en conocimiento por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en sesión extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2023 (expediente núm. 2020/0009832P), a efectos de la revisión de la planificación hidrológica insular, así como los acuerdos adoptados por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en relación a la contratación de obras y servicios necesarios para garantizar el abastecimiento de agua potable en DHF.

Considerando que este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura adoptó el acuerdo de declaración de emergencia previo trámite de información pública por plazo mínimo de cinco (5) días, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias (BOC núm. 144, de fecha 21 de julio de 2022), y la correspondiente publicación en la web de esta



Administración hidráulica y del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en el diario La Provincia de fechas 22 y 26 de julio de 2022 (soporte físico y digital), y en varios diarios digitales de la isla (Canarias 7, Fuerteventura Digital, Noticias Fuerteventura, Onda Fuerteventura) y radio, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (D. 86/2002).

Considerando que en la parte expositiva de la resolución de declaración de situación de emergencia hídrica se **recoge que dicha situación podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan**, por el mismo órgano que la declare siempre y cuando se justifique la necesidad, en virtud de lo establecido en el artículo 199 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias.

Considerando además la solicitud realizada por el CIAF al Excmo. Cabildo de Fuerteventura en virtud del acuerdo adoptado por la Junta General de esta Administración hidráulica, en sesión extraordinaria de 11 de noviembre de 2019, para ejecutar en el plazo más breve posible las actuaciones contenidas en el PdM del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura para el periodo 2015 – 2021 (segundo ciclo de planificación), aprobado por decreto 185/2018, de 26 de diciembre, en aras de la celeridad y eficiencia de la Administración y la adecuada garantía y satisfacción de los derechos de los ciudadanos, y al objeto de evitar la declaración de incumplimientos en la consecución de los objetivos establecidos en dicho plan hidrológico insular, debiendo tener en cuenta que la aprobación del mismo implica la declaración de utilidad pública de las obras que incluye, a los efectos de expropiación forzosa, y que una vez aprobado su contenido deberá integrarse en la planificación territorial y económica de las islas, gozando de prioridad en todo lo que resulte esencial al eficaz cumplimiento de sus previsiones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Territorial de 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. Además de las referidas actuaciones, también se solicitaba ejecutar las relativas al bloque “producción industrial de agua: desalación de agua de mar”, consideradas de interés regional e incluidas en el convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de 11 de octubre de 2018.

Visto lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, que prevé la posibilidad de prorrogar periódicamente la situación de emergencia mientras las circunstancias lo exijan.

Visto lo dispuesto en el artículo 199 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio, que **prevé la prórroga de la vigencia de la declaración de emergencia por el mismo órgano que la declaró siempre y cuando se justifique su necesidad como consecuencia del mantenimiento de las circunstancias que determinaron su declaración.**

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de este Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, doña María del Carmen Piqueras Escribano, de fecha 19 de agosto de 2024, en el que se informa, entre otros extremos, el procedimiento y requisitos para la aprobación de la prórroga de la declaración de emergencia hídrica, precisando que dicha **declaración de emergencia hídrica puede ser objeto de prórrogas periódicas**, mientras se acredite que las circunstancias que originaron la declaración se mantienen y por el tiempo necesario pare ello.

Considerando que respecto al órgano competente para aprobar la declaración de emergencia, obra en el expediente núm. 2019/00034311S (primera declaración de emergencia hídrica) informe emitido con fecha 18 de noviembre de 2019 por la Secretaria Delegada del CIAF, haciendo constar que “... ante la ausencia de concreción por parte del legislador, **entiende quien suscribe que la misma corresponde a la Junta de Gobierno del Organismo a quien**, tanto la Ley de Aguas (artículo 16.2) como el Estatuto Orgánico del CIAF (artículo 6), **otorgan las funciones ejecutivas**. En apoyo de esta tesis, y por analogía, considero relevante citar dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de G.C. (número 282/2001, de 29 de junio y 430/2003, de 23 de julio), que acuerdan la desestimación del correspondiente recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo de la

Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria que declaró la situación de emergencia por considerar dicho acuerdo conforme a derecho...”

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico del CIAF, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, corresponde al Gerente “...Ejecutar las actas y acuerdos de los órganos directivos del Consejo ...”.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, y **entendiendo que se mantienen las circunstancias que determinaron la situación de emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro el abastecimiento de agua en determinadas zonas de la isla de Fuerteventura.**

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar la segunda prórroga de situación de emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro el abastecimiento de aguas en la DH de Fuerteventura, declarada por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Administración hidráulica, celebrada en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2023, otorgando un nuevo plazo máximo de UN (1) AÑO, fijado en función de lo expuesto en el informe técnico adjunto a la solicitud de nueva prórroga cursada por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, **estimado necesario para resolver las circunstancias determinantes de dicha situación de emergencia.** Al respecto, se mantienen las medidas básicas fijadas en dicha declaración de situación de emergencia hídrica.

Entiéndase implícita en el presente acto la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de necesidad de ocupación, siempre que para la adopción de las mismas sea precisa la expropiación de bienes o derechos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y una vez declarada la situación de emergencia, cuya segunda prórroga expirará el día 3 de septiembre de 2025, como fecha máxima, **el CIAF podrá efectuar asignaciones de aguas a usos y zonas específicas, imponer la venta forzosa de agua a determinados destinatarios al precio autorizado, determinar trasvases forzosos, acudir a la puesta en explotación de instalaciones no rentables, ordenar el empleo del agua almacenada y demás medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.** Los perjuicios singularizados que cause su actuación se indemnizarán conforme a la legislación de expropiación forzosa.

Asimismo, si la emergencia condujera al desabastecimiento podrá, además, imponer **restricciones al consumo de agua, sin perjuicio de la inmediata puesta en marcha de las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo de agua necesario para usos sanitarios y domésticos, que se adoptarán en coordinación con las autoridades de protección civil.**

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de dicho texto legal, para atender a necesidades expresadas por los municipios de la isla, el CIAF podrá determinar requisas de agua, hasta el límite que reglamentariamente se determine, que serán ejecutivas de inmediato. Al respecto, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 9.1 “Funciones en materia de aguas” del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (Decreto 54/2021, de 27 de mayo), relativo a la declaración de los casos constitutivos de desabastecimiento de agua, a los efectos de la adopción de requisas.

SEGUNDO: Proceder a la oportuna extinción de la declaración de situación de emergencia hídrica en el supuesto de entrar en servicio definitivo el sistema hidráulico de las obras de ampliación y mejora de la EDAM de Corralejo, nuevo bombeo La Herradura –

Calderetilla y red de transporte Calderetilla – Tiscamanita, antes de la finalización del nuevo plazo máximo de prórroga otorgado.

Al efecto, **el CAAF queda obligado a comunicar mensualmente a este CIAF, por escrito, el estado de ejecución de las referidas obras y pruebas hidráulicas o comprobaciones realizadas en las mismas, con estimación de las fechas de puesta en servicio definitiva (estabilización del sistema hidráulico), adjuntando al efecto los informes técnicos necesarios que justifiquen tales extremos.**

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, así como dar traslado del mismo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta General en la próxima sesión que se celebre, así como publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y publicación en la web de esta Administración hidráulica y del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para general conocimiento.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (Área de Aguas), del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y trámites oportunos.>>

Sometido el asunto a votación, la **Junta de Gobierno**, por unanimidad de todos los presentes, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la segunda prórroga de situación de emergencia hídrica por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro el abastecimiento de aguas en la DH de Fuerteventura, declarada por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Administración hidráulica, celebrada en Sesión Extraordinaria de fecha 3 de marzo de 2023, otorgando un nuevo plazo máximo de **UN (1) AÑO**, fijado en función de lo expuesto en el informe técnico adjunto a la solicitud de nueva prórroga cursada por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, **estimado necesario para resolver las circunstancias determinantes de dicha situación de emergencia.** Al respecto, se mantienen las medidas básicas fijadas en dicha declaración de situación de emergencia hídrica.

Entiéndase implícita en el presente acto la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de necesidad de ocupación, siempre que para la adopción de las mismas sea precisa la expropiación de bienes o derechos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y una vez declarada la situación de emergencia, cuya segunda prórroga expirará el día 3 de septiembre de 2025, como fecha máxima, **el CIAF podrá efectuar asignaciones de aguas a usos y zonas específicas, imponer la venta forzosa de agua a determinados destinatarios al precio autorizado, determinar trasvases forzosos, acudir a la puesta en explotación de instalaciones no rentables, ordenar el empleo del agua almacenada y demás medidas conducentes a lograr la necesaria disponibilidad del agua.** Los perjuicios singularizados que cause su actuación se indemnizarán conforme a la legislación de expropiación forzosa.

Asimismo, **si la emergencia condujera al desabastecimiento** podrá, además, imponer **restricciones al consumo de agua**, sin perjuicio de la inmediata puesta en marcha de las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo de agua necesario para usos sanitarios y domésticos, que se adoptarán en coordinación con las autoridades de protección civil.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de dicho texto legal, para atender a necesidades expresadas por los municipios de la isla, el CIAF podrá determinar requisas de agua, hasta el límite que reglamentariamente se determine, que serán ejecutivas de inmediato. Al respecto, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 9.1 “Funciones en materia de aguas” del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición



Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (Decreto 54/2021, de 27 de mayo), relativo a la declaración de los casos constitutivos de desabastecimiento de agua, a los efectos de la adopción de requisas.

SEGUNDO: Proceder a la oportuna **extinción de la declaración** de situación de emergencia hídrica **en el supuesto de entrar en servicio definitivo el sistema hidráulico** de las obras de ampliación y mejora de la EDAM de Corralejo, nuevo bombeo La Herradura – Calderetilla y red de transporte Calderetilla – Tiscamanita, **antes de la finalización del nuevo plazo máximo de prórroga otorgado.**

Al efecto, **el CAAF queda obligado a comunicar mensualmente a este CIAF**, por escrito, el **estado de ejecución de las referidas obras y pruebas hidráulicas** o comprobaciones realizadas en las mismas, con estimación de las fechas de puesta en servicio definitiva (estabilización del sistema hidráulico), adjuntando al efecto los **informes técnicos necesarios** que justifiquen tales extremos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, así como dar traslado del mismo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta General en la próxima sesión que se celebre, así como publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y publicación en la web de esta Administración hidráulica y del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para general conocimiento.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas (Área de Aguas), del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y trámites oportunos.

Y para que así conste y surta efectos expido la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.